



Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la asociación BirdingÁvila para la realización actividades que pongan en valor y difundan el potencial de la provincia como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la tercera Feria Ornitológica de Castilla y León "ORNITOCYL" en Herradón de Pinares.

En Ávila a 23 de diciembre de 2020.

De una parte el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González** con N.I.F. nº 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, **D. Felipe Nebreda Mariscal**, con DNI nº 13163752 R como Presidente de la asociación BIRDINGÁVILA (NIF: G-05261656), Reg. Nº 0002702 / Sección Primera

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de BirdingÁvila de realizar actividades que pongan en valor el potencial de la provincia de Ávila como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la tercera feria Ornitológica de Castilla y León ORNITOCYL en Herradón de Pinares.

Segundo: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el presupuesto le Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 recoge un crédito, nominativo, por importe de 10.000€, destinado a BirdingÁvila en la Aplicación Presupuestaria 4140-48000.

Cuarto: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,





CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe de 10.000€ para la realización de actividades que pongan en valor y difundan el potencial de la provincia de Ávila como destino de turismo de naturaleza y turismo ornitológico entre las que se encuentra la tercera Feria Ornitológica de Castilla y León ORNITOCYL en Herradón de Pinares.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a Diputación la información que reclamen en relación con el presente Convenio.

3.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4.- Mostrar en lugar visible en todas las comunicaciones y actividades desarrolladas por BirdingÁvila el logotipo de Diputación de Ávila.

5.- Presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, en el Régimen General de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada debiendo contener los siguientes extremos:

5.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

5.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.





- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2020 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 10.000€ a BirdingÁvila con cargo a la partida 4140-48000 del Presupuesto Ordinario de Gastos de 2020, denominada "BirdingÁvila Ornitocyl" para colaborar con los gastos de la citada actuación.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Tercera.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.





BirdingÁvila deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Cuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de Birding Ávila, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud por parte de BirdingÁvila realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomando antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación

Quinta.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado

PRESIDENTE DE LA EXCMA

PRESIDENTE DE BIRDING ÁVILA

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

Fdo.: Felipe Nebreda Mariscal



Cód. Validación: 5DWFX4LEDW5Z3NWEYEWJYXCL | Verificación: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5